



NÚMERO DE REGISTRO: 13681-531-30-V-03.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA, EN ADELANTE LA "UNED", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA UNAM"

- I. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

#### DECLARA LA "UNED"

- I. Que de conformidad con el Artículo 1º de su Estatuto Orgánico es una institución de educación superior estatal especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente, a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, carecen de oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

- II. Que según el Artículo 28 de su Estatuto Orgánico, el MBA. Rodrigo Arias Camacho, en su carácter de Rector tiene las facultades para suscribir el presente instrumento.
- III. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Apdo. 474, 2050 San Pedro de Montes de Oca, San José de Costa Rica.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES**

- I. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

#### **SEGUNDA: ALCANCE**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Promover el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones;
- b) Intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica, estancias de investigación, conferencias, seminarios, etc.;
- c) Promover y apoyar la creación y funcionamiento de redes y grupos, de investigación en cualquiera de las ramas de interés común;

- d) Colaboración en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación;
- f) Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos;
- g) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- h) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar en forma concreta.

### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán, en un plazo de 30 días, una Comisión Técnica, con igual número de miembros y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

### **QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO**

Las condiciones financieras para el intercambio de personal académico serán acordadas en cada caso concreto y estipuladas en el programa anual de trabajo.

**SEXTA: RELACION LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**NOVENA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes siempre que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en San José de Costa Rica, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Junio de 2003.

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**



**DR. JUAN RAMON DE LA FUENTE  
RECTOR**



**MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO  
RECTOR**

